

QUILMES, — 5 MAR 2007

VISTO el Expediente N° 827-0882/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el Contrato de Comodato entre la firma ROMIKIN S.A. y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que ambas instituciones mantienen tareas en trabajos de vinculación y desarrollo en las áreas de su competencia.

Que mediante la Resolución (CS) N° 14/06 se aprobó la firma de un Convenio de Investigación y Desarrollo entre la Universidad Nacional de Quilmes y la empresa ROMIKIN S.A. que fue firmado el día 5 de febrero de 2006.

Que el Contrato de Comodato tiene por objeto ceder en comodato a la Universidad Nacional de Quilmes el equipamiento que consiste en un (1) microscopio invertido Nikon TE-2000, en el marco del Convenio citado.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

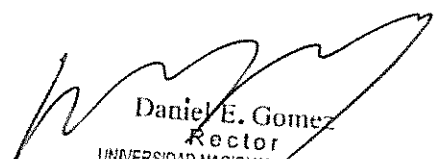
ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Contrato de Comodato a celebrarse entre la firma ROMIKIN S.A. y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en el mismo y que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívense.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00116**

UNQ
GJ
Fw
D

  
Lic. Rodolfo Luis Bardinelli  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Entre **ROMIKIN S.A.** , en adelante la "**COMODANTE**" con domicilio en Av. del Libertador 1068 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Hugo Valerio y el Dr. Jorge Andrés Sierra, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, en adelante la "**COMODATARIA**" con domicilio en Roque Sáenz Peña Nº 352 de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires, representado por su Rector Dr. Daniel Eduardo Gomez celebran el siguiente Contrato de Comodato que se sujetará a las cláusulas y condiciones que seguidamente se describen y a cuyos términos las partes se obligan:-----

**PRIMERA. DEFINICIONES:** Los términos en el presente convenio tendrán el significado que se indica a continuación:-----

- a. "**COMODANTE**" significa ROMIKIN S.A.-----
- b. "**COMODATARIA**" significa Universidad Nacional de Quilmes.--
- c. "**EQUIPAMIENTO**" significa microscopio invertido Nikon modelo eclipse TE2000-U, de óptica corregida al infinito con accesorio de epifluorescencia de mercurio y sistema de adquisición y procesamiento de imágenes digital para operación en red, el cual se compone de: una cámara digital color de alta resolución Nikon

modelo DS-5M-L1 equipada con monitor independiente y software de operación.-----

d. "Parte" significa COMODANTE, COMODATARIA individualmente.-----

e. "Partes" significa COMODANTE, COMODATARIA conjuntamente.-----

**SEGUNDA. OBJETO:** La COMODANTE cede en comodato a la COMODATARIA, en el marco del convenio de investigación y desarrollo suscripto entre las partes con fecha 5 de febrero 2006, el EQUIPAMIENTO que consiste en un microscopio invertido Nikon TE-2000, con la totalidad de sus componentes, los que se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-----

**TERCERA. DESTINO DEL COMODATO:** El EQUIPAMIENTO cedido en comodato será utilizado por la COMODATARIA en el Laboratorio de Oncología Molecular, del Departamento de Ciencia y Tecnología de la UNQ, sin posibilidad de ceder este contrato en forma total ni parcial. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que EL COMODANTE dé por resuelto el presente comodato de forma automática, sin necesidad de interpelación previa, debiendo LA COMODATARIA devolver el EQUIPAMIENTO dentro del plazo de quince (15) días hábiles de

comunicada la resolución contractual en el domicilio de la COMODANTE o donde esta determine. -----

**CUARTA. VIGENCIA:** El presente Comodato tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir del 15 de septiembre de 2006 por lo que el mismo vencerá de pleno derecho el 14 de septiembre de 2010. Las Partes podrán prorrogar, el plazo indicado precedentemente, si así lo estimaran conveniente, siempre que lo manifiesten en forma expresa y por escrito.-----

**QUINTA. COSTOS:** Será a exclusivo costo y cargo de LA COMODATARIA el mantenimiento y buen uso del EQUIPAMIENTO recibido, debiendo a tal efecto contratar un servicio adecuado, seguro por cualquier riesgo, y usarlo cuidadosamente y por personal habilitado, respondiendo por cualquier desperfecto que experimente. En caso de pérdida o destrucción total o parcial del Equipamiento por cualquier causa, durante la vigencia del presente contrato y aún luego de su vencimiento hasta su completa devolución a LA COMODANTE, LA COMODATARIA, deberá abonar a LA COMODANTE el valor de reposición del Equipamiento al momento de su reposición.-----

**SEXTA. RESTITUCION DEL EQUIPAMIENTO:** LA COMODATARIA deberá restituir EL EQUIPAMIENTO al vencimiento del plazo estipulado en

la cláusula CUARTA o en caso que se termine el servicio para cual El EQUIPAMIENTO fue cedido en COMODATO, en el domicilio de LA COMODANTE enunciado. El Equipamiento deberá ser devuelto en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el desgaste normal ocasionado por el buen uso. -----

**SEPTIMA. CONDICIONES DEL COMODATO:** Este comodato es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo. A su vez, las Partes dejan expresamente establecido que LA COMODANTE podrá resolver este contrato en la medida en que considere substanciales los cambios que se pudieren operar en la composición del Equipamiento que ha de ser utilizado para desarrollar las tareas previstas en la cláusula TERCERA.-----

**OCTAVA. RETENCION:** En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá LA COMODATARIA retener el equipamiento dado en comodato, renunciando expresamente a ejercer ese derecho aún cuando resultare acreedora de la COMODANTE.-----

**NOVENA. CONDICIONES DEL LUGAR DE DESTINO DEL COMODATO:** LA COMODATARIA manifiesta que el lugar donde se encuentra instalado el EQUIPAMIENTO objeto del comodato, y que ha sido consignado en la cláusula TERCERA, cuenta con las condiciones y

exigencias requeridas para el buen funcionamiento y conservación del mismo. Los gastos que demande la utilización del EQUIPAMIENTO son a costo y cargo exclusivo de LA COMODATARIA, y en ningún supuesto podrá reclamarle al COMODANTE una compensación y/o indemnización por los mismos.-----

**DECIMA. MANTENIMIENTO - INSUMOS:** A los fines de facilitar el normal desarrollo de las actividades que supone el presente, LA COMODATARIA se compromete a partir de la fecha a garantizar la provisión y/o reposición de los insumos y demás materiales para el normal uso del equipamiento cedido en comodato por el término total de duración previsto para este instrumento.-----

**DECIMA PRIMERA. MENCIÓN DE LA COMODANTE:** Las partes acuerdan que cuando se realicen y difundan actividades realizadas utilizando el equipamiento cedido por LA COMODANTE el material gráfico contendrá la mención en su carácter de colaboradora, incluyendo si fuera posible el logotipo identificador de la misma. -----

**DECIMA SEGUNDA. TERMINOS Y CONDICIONES:** Las Partes manifiestan que, con la suscripción del presente dejan instrumentado por escrito los términos y condiciones del comodato referido precedentemente, en un todo de acuerdo a los mutuos entendimientos alcanzados en

oportunidad de entregarse EL EQUIPAMIENTO, y que por tanto las cláusulas y condiciones aquí estipuladas tienen plena vigencia desde el momento que tuvo lugar dicha entrega, el 15 de septiembre de 2006. -----

**DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de Quilmes. -----

**DECIMA CUARTA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:** A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:-----

ROMIKIN-----

Av. del Libertador 1068 Piso 14 – C1112ABN-----

Ciudad Autónoma de Buenos Aires-----

Referencia: CONVENIO UNQ – ROMIKIN-----

UNQ-----

Roque Sáenz Peña N° 352 - B1876BXD-----

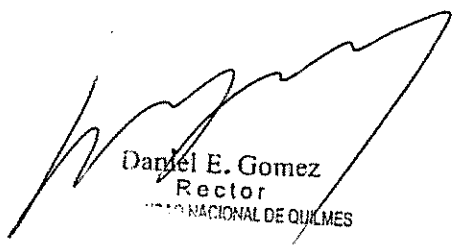
Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires – Argentina-----

At. PROTIT – Universidad Nacional de Quilmes-----

Referencia: CONVENIO UNQ – ROMIKIN-----

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero del año 2007.-----



Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES